



RESOLUCION N°.....

1029



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 29 DIC 2003

VISTO el expediente N° 5557/02 -2 cuerpos y 8 anillados- del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN COSTOS PARA LA GESTIÓN, conforme a la Resolución del Rector N° 413/02, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN COSTOS PARA LA GESTIÓN para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículo 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de setiembre de 1995.

Que la Resolución Ministerial N° 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial

*29 DIC 2003
RESOLUCIÓN N° 1029
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA*



1029

RESOLUCION N°.....



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provvisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN COSTOS PARA LA GESTIÓN, que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

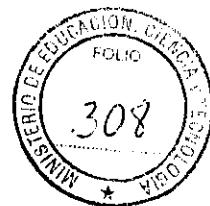
ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional caducará si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la

*su
M
h
X*



RESOLUCIÓN N° 1029



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.

Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del mismo mediante un análisis preliminar de viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que mediante Resolución CONEAU N° 110 del 24 de abril de 2003 se acreditó el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN COSTOS PARA LA GESTIÓN, al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio, que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de ESPECIALISTA EN COSTOS PARA LA GESTIÓN.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones

... para la implementación del proyecto de la carrera.

Sgt. Mel



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

mediante la Resolución CONEAU N° 110 del 24 de abril de 2003.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

sp. RESOLUCIÓN N° 1029

sp. 1029

Daniel F. Filmus

LIC. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



1029
RESOLUCION N°.....



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA.

GRADO ACADÉMICO: ESPECIALISTA EN COSTOS PARA LA GESTIÓN.

REQUISITOS DE INGRESO:

- ✓ Poseer título Universitario de áreas de Administración, Contabilidad o Economía.
- ✓ Poseer título de Ingeniero relacionados con temas de Administración, Contabilidad o Economía.
- ✓ Graduados Universitarios de otras áreas de carreras de no menos de cuatro años de duración.

PLAN DE ESTUDIOS

COD	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
01	La Teoría General del Costo	40
02	Análisis Marginal	40
03	Métodos Cuantitativos de Gestión	40
04	Visión crítica de las Tendencias Actuales	40
05	Costos de la Función Comercial	40
06	Gestión Presupuestaria	40
07	Gestión de Empresas del Sector Primario	30
08	Gestión de Empresas Industriales	30
09	Gestión de Empresas de Servicios	30
10	Gestión de Administraciones Gubernamentales	30
11	Integración Final	16

OTRO REQUISITO:

- ✓ Trabajo Final Integrador..

CARGA HORARIA:

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 376 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 196 Horas.

HORAS RELOJ ACTIVIDAD PRÁCTICA: 180 Horas.

HORAS RELOJ DE ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN: 40 Horas.

HORAS RELOJ DE OTRAS ACTIVIDADES: 40 Horas.

[Handwritten signatures]